



Con base en la tabla de Aplicabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en el artículo 121.- Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda, facción XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia; así como la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres vigente, al tratarse de los convenios firmados por la Alcaldía Álvaro Obregón, en específico la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, con la denominación social “Casa Aliada Vania”, el cual hace referencia a un refugio temporal y de resguardo para mujeres víctimas de violencia en riesgo de feminicidio, el cual por la índole del delito y datos sensibles tanto de las usuarias como de la información de ubicación y domicilio del mismo, no resulta factible publicar el convenio, pues esta podría vulnerar la seguridad del lugar de resguardo como de las mujeres que en él se encuentran, poniéndolas en riesgo de acceso a sus agresores.

Por otra parte, lo mismo sucede con el convenio celebrado con Línea Aliada, en el cual aun y cuando la atención es vía telefónica, se recaban datos sensibles de las usuarias, mismos que vulneran a las mismas usuarias poniendo sus vidas en riesgo.

